



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2025 Y No. INTERNO 2643 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	2643 - 2025
PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NIT. No.:	892.099.216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE MONTERREY
NIT. No.:	891857824-3
VALOR:	CERO PESOS (\$0,00)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	DOS (2) AÑOS

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de convenios a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente convenio será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por la otra parte, **MUNICIPIO DE MONTERREY**, con NIT **891857824-3** representado legalmente por **HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía 80816394 de **Monterrey**, y quien para los efectos de este convenio se denominará, **MUNICIPIO DE MONTERREY**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:". (...) "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:". (...) "c), Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

2) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal mediante acto administrativo debidamente motivado justificó la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

3) Que mediante resolución No. 0155 del 06 de noviembre de 2025 se justifica la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2025 Y No. INTERNO 2643 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

4) Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, elaboró el estudio previo N°03643 de 2025, de acuerdo a lo señalado en Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen, en el que se determina su oportunidad y se justifica técnica y jurídicamente la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

5) Que el valor del convenio a celebrar asciende a la suma de cero pesos (\$0,00) M/CTE.

6) Que el presente convenio se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"."

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportando sus respectivas capacidades de gestión administrativa, técnica y jurídica. En consecuencia, se comprometen a ejecutar las siguientes actividades: 1. Por parte del MUNICIPIO DE MONTERREY: a. Definir, con base en los resultados de los estudios de preinversión, el área del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 475-182951, que se requiera para el desarrollo del proyecto "centro Industrial de Producción y Transformación de Pescado". El área deberá estar debidamente delimitada, deslindada y levantada topográficamente, conforme a los requerimientos técnicos y urbanísticos del proyecto. b. Adelantar todas las actuaciones legales y administrativas necesarias para la cesión gratuita, a favor del Departamento de Casanare, del área previamente determinada, asegurando que la misma se entregue libre de gravámenes, limitaciones, afectaciones o cualquier otra restricción jurídica que impida su plena transferencia y destinación. c. Presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo que autorice la cesión gratuita parcial del inmueble, delimitando el área objeto de transferencia y viabilizando jurídicamente su entrega al Departamento de Casanare para el desarrollo del proyecto. d. Colaborar con el DEPARTAMENTO en los trámites de licencias urbanísticas, permisos, certificaciones, autorizaciones y demás documentos requeridos para viabilizar la construcción del Centro Industrial de Producción y Transformación de Pescado en el área cedida. e. Apoyar en la gestión con actores comunitarios, la articulación intersectorial local y el seguimiento ciudadano que se desprenda del desarrollo del proyecto, como mecanismo de legitimación institucional y garantía de sostenibilidad. f. Promover y apoyar, dentro de su jurisdicción, programas y acciones orientadas al fomento de la piscicultura, articulando esfuerzos interinstitucionales y comunitarios que permitan mejorar la productividad, sostenibilidad y encadenamiento del sector pecuario con las actividades derivadas del proyecto. 2. Por parte del



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2025 Y No. INTERNO 2643 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

DEPARTAMENTO: a. Adelantar todas las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales requeridas para ejecutar la construcción del Centro Industrial de Producción y Transformación de Pescado del Departamento de Casanare en el inmueble cedido por el Municipio de Monterrey, conforme con los estudios de preinversión priorizados por el Departamento. b. Realizar todas las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales requeridas para dotar la infraestructura con los equipos, insumos y requerimientos necesarios para su operación eficiente y segura, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica, sanitaria y ambiental aplicable. c. Adelantar todas las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales requeridas para poner en marcha el Centro Industrial de Producción y Transformación de Pescado y asegurar su funcionamiento, en concordancia con los planes de desarrollo municipal y departamental vigentes. d. Adelantar las actuaciones necesarias ante la Honorable Asamblea Departamental de Casanare para obtener la autorización correspondiente para constituir el modelo de operación según la estructura organizacional y legal del modelo de negocio, conforme con los resultados del producto de la consultoría de la fase II. **PARAGRAFO:** En el evento de no ejecutarse por cualquier circunstancia el proyecto de "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", o de haberse vencido el plazo o las prórrogas de este convenio y haberse realizado la transferencia del inmueble del MUNICIPIO a favor del DEPARTAMENTO, este deberá devolver la propiedad del predio al MUNICIPIO.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio tiene un valor total de Cero pesos (\$0,00),

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de Dos (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo No. 2025-03643. 2) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre el Departamento y el(la) **MUNICIPIO DE MONTERREY** no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. El(la) **MUNICIPIO DE MONTERREY** será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral.

CLAUSULA SEPTIMA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Pero tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2025 Y No. INTERNO 2643 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: La Supervisión se adelantará por parte del Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, o por quien este designe para el efecto. Las actuaciones que se adelanten en virtud del seguimiento y control se realizarán con fundamento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que la modifique, complemente, sustituya o adicione, así como lo contemplado en la Resolución No. 256 de 2004 del Departamento de Casanare.

CLAUSULA DECIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del(la) MUNICIPIO DE MONTERREY manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II



MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2025 Y No. INTERNO 2643 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	2643 - 2025
PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NIT. No.:	892.099.216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE MONTERREY
NIT. No.:	891857824-3
VALOR:	CERO PESOS (\$0,00)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	DOS (2) AÑOS

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de convenios a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente convenio será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por la otra parte, **MUNICIPIO DE MONTERREY**, con NIT **891857824-3** representado legalmente por **HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía 80816394 de **Monterrey**, y quien para los efectos de este convenio se denominará, **MUNICIPIO DE MONTERREY**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:". (...) "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:". (...) "c), Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

2) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal mediante acto administrativo debidamente motivado justificó la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

3) Que mediante resolución No. 0155 del 06 de noviembre de 2025 se justifica la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa

CONFIDENTIAL



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2025 Y No. INTERNO 2643 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

4) Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, elaboró el estudio previo N°03643 de 2025, de acuerdo a lo señalado en Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen, en el que se determina su oportunidad y se justifica técnica y jurídicamente la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

5) Que el valor del convenio a celebrar asciende a la suma de cero pesos (\$0,00) M/CTE.

6) Que el presente convenio se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"."

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportando sus respectivas capacidades de gestión administrativa, técnica y jurídica. En consecuencia, se comprometen a ejecutar las siguientes actividades: 1. Por parte del MUNICIPIO DE MONTERREY: a. Definir, con base en los resultados de los estudios de preinversión, el área del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 475-182951, que se requiera para el desarrollo del proyecto "centro Industrial de Producción y Transformación de Pescado". El área deberá estar debidamente delimitada, deslindada y levantada topográficamente, conforme a los requerimientos técnicos y urbanísticos del proyecto. b. Adelantar todas las actuaciones legales y administrativas necesarias para la cesión gratuita, a favor del Departamento de Casanare, del área previamente determinada, asegurando que la misma se entregue libre de gravámenes, limitaciones, afectaciones o cualquier otra restricción jurídica que impida su plena transferencia y destinación. c. Presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo que autorice la cesión gratuita parcial del inmueble, delimitando el área objeto de transferencia y viabilizando jurídicamente su entrega al Departamento de Casanare para el desarrollo del proyecto. d. Colaborar con el DEPARTAMENTO en los trámites de licencias urbanísticas, permisos, certificaciones, autorizaciones y demás documentos requeridos para viabilizar la construcción del Centro Industrial de Producción y Transformación de Pescado en el área cedida. e. Apoyar en la gestión con actores comunitarios, la articulación intersectorial local y el seguimiento ciudadano que se desprenda del desarrollo del proyecto, como mecanismo de legitimación institucional y garantía de sostenibilidad. f. Promover y apoyar, dentro de su jurisdicción, programas y acciones orientadas al fomento de la piscicultura, articulando esfuerzos interinstitucionales y comunitarios que permitan mejorar la productividad, sostenibilidad y encadenamiento del sector pecuario con las actividades derivadas del proyecto. 2. Por parte del



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2025 Y No. INTERNO 2643 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

DEPARTAMENTO: a. Adelantar todas las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales requeridas para ejecutar la construcción del Centro Industrial de Producción y Transformación de Pescado del Departamento de Casanare en el inmueble cedido por el Municipio de Monterrey, conforme con los estudios de preinversión priorizados por el Departamento. b. Realizar todas las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales requeridas para dotar la infraestructura con los equipos, insumos y requerimientos necesarios para su operación eficiente y segura, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica, sanitaria y ambiental aplicable. c. Adelantar todas las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales requeridas para poner en marcha el Centro Industrial de Producción y Transformación de Pescado y asegurar su funcionamiento, en concordancia con los planes de desarrollo municipal y departamental vigentes. d. Adelantar las actuaciones necesarias ante la Honorable Asamblea Departamental de Casanare para obtener la autorización correspondiente para constituir el modelo de operación según la estructura organizacional y legal del modelo de negocio, conforme con los resultados del producto de la consultoría de la fase II. **PARAGRAFO:** En el evento de no ejecutarse por cualquier circunstancia el proyecto de "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", o de haberse vencido el plazo o las prórrogas de este convenio y haberse realizado la transferencia del inmueble del MUNICIPIO a favor del DEPARTAMENTO, este deberá devolver la propiedad del predio al MUNICIPIO.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio tiene un valor total de Cero pesos (\$0,00),

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de Dos (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo No. 2025-03643. 2) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre el Departamento y el(la) **MUNICIPIO DE MONTERREY** no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. El(la) **MUNICIPIO DE MONTERREY** será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral.

CLAUSULA SEPTIMA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Pero tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0010-2025 Y No. INTERNO 2643 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: La Supervisión se adelantará por parte del Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, o por quien este designe para el efecto. Las actuaciones que se adelanten en virtud del seguimiento y control se realizarán con fundamento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que la modifique, complemente, sustituya o adicione, así como lo contemplado en la Resolución No. 256 de 2004 del Departamento de Casanare.

CLAUSULA DECIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del(la) MUNICIPIO DE MONTERREY manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 160 de la ley 2056 de 2020 y el numeral 49 del artículo 119 del Ley 2200 de 2022, en concordancia, con el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Nacional No. 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso final del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dispone que "el Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación"

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 sobre Incorporación de recursos, cita lo siguiente:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, confiere a los Gobernadores entre otras funciones, la plasmada en el numeral 49:

"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET -, del Sistema General de Regalías – SGR- y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o cooperación internacional."

Que el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020 establece que:



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

"Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", se estableció que:

"A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."

Que, el gobierno departamental expidió el Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 "Por el cual se determina el cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías correspondiente a el Bienio 2023-2024 y se incorpora los saldos de compromisos no pagados y saldos no comprometidos al Presupuesto General de Ingresos y de Gastos capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare bienio 2025 – 2026".

Que mediante Memorando No. 0553 radicado el día 05 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0243 del 01 de agosto de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES".

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0243 de 2025, aprueba los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP, el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N000130001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

CASANARE", por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$550.000.000,00) de los cuales la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEIS MIL PESOS MCTE (\$210.006.000,00) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP correspondiente al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare y TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$339.994.000,00) corresponden a Asignaciones Directas anticipo 5% grupos étnicos – Comunidades NARP bienio 2025-2026 Municipio de Yopal.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0243 de 2025, designa como entidad pública ejecutora a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N000130001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que mediante Memorando No. 0554 radicado el día 05 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0244 del 01 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0244 de 2025, aprueba los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP, del siguiente proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N005680003 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES, Y EXPRESIONES CULTURALES, RITMOS, DANZAS, COMIDAS, ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$994.314.000,00) que corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP correspondiente al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0244 de 2025, designa como entidad pública ejecutora a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N005680003 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES, Y EXPRESIONES CULTURALES, RITMOS, DANZAS, COMIDAS, ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que mediante Memorando No. 0555 radicado el día 05 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0242 del 31 de julio de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES".

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0242 de 2025, aprueba los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP, del siguiente proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N005520002 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$947.242.568.75) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP correspondiente al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0242 de 2025, designa como entidad pública ejecutora a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N005520002 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

Que mediante Memorando No. 0561 radicado el día 12 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0249 del 06 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0249 de 2025, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024005850157, denominado *"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, EN EL PREDIO DE LA GRANJA AGROPECUARIA EL REMANSO DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, por valor de TRECE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$13.140.120.807,00) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) correspondiente al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0249 de 2025, designa como entidad pública ejecutora a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO *"UNITRÓPICO"* del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024005850157, denominado *"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, EN EL PREDIO DE LA GRANJA AGROPECUARIA EL REMANSO DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*

Que mediante Memorando No. 0566 radicado el día 12 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0278 del 06 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0278 de 2025, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850026, denominado



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$935.869.082,00) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) del bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0278 de 2025, designa como entidad pública ejecutora al DEPARTAMENTO DE CASANARE del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850026, denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que mediante Memorando No. 0571 radicado el día 12 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0230 del 23 de julio de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES". Y el Decreto Municipal 024 del 06 de agosto de 2025 del Municipio de Recetor "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES".

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0230 de 2025, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850003 denominado "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE", por valor DE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.648.347.363,82); de los cuales la suma de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.523.347.363,82), corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) con cargo al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare, y la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$125.000.000,00) corresponde a recursos



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

de Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Recetor.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0230 de 2025, designa como entidad pública ejecutora al DEPARTAMENTO DE CASANARE del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850003 denominado "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE".

Que, el artículo 1° del Decreto Municipal No. 024 de 2025, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850003 denominado "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE", por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.648.347.363,82).

Que, el artículo 2° del Decreto Municipal No. 024 de 2025, designa como entidad pública ejecutora al DEPARTAMENTO DE CASANARE del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850003 denominado "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE".

Que se hace necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías el valor de los proyectos de inversión aprobados en los Decretos Departamentales No. 0243 del 01 de agosto de 2025, No. 0244 del 01 de agosto de 2025, No. 0242 de 31 de julio de 2025, No. 0249 del 06 de agosto de 2025, No. 0278 del 06 de agosto de 2025 y No. 0230 del 23 de julio de 2025 y el Decreto Municipal No. 024 del 06 de agosto de 2025, por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$17.875.899.821,57), de los cuales QUINCE MIL



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$15.599.337.252,82) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) – Departamentos, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000,00) Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Recetor y la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.151.562.568,75), corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adicionar al presupuesto de Ingresos del Departamento de Casanare del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025 - 2026, adoptado mediante Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$17.875.899.821,57), de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	INGRESOS BIENIO 2025-2026	17 875.899 821,57
1 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17 875.899 821,57
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL	17 875 899 821,57
1 02 6 01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	17 875 699 821,57
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	17 750.899 821,57
1.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	17 750.899.821,57
1 02 6 01 03 01 100AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	17 750 899 821,57
1 02 6 01 03 01 100AD 02	Asignaciones Directas (20% DEL SGR) Plataforma	2 459 216 445,82
1 02 6 01 03 01 100AD 03	Asignaciones Directas (20% DEL SGR) SSF	15 291 683 375,75
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALIAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	125 000 000,00
1 02 6 01 04 00	RECURSOS DE REGALIAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCION	125 000 000,00
1.02.6.01.04.00.110IL	RECURSOS DE REGALIAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA	125 000.000,00



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

CODIGO	DETALLE	VALOR
1 02 6 01 04 00 110IL 01	Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Recetor. Plataforma	125 000 000,00

ARTÍCULO 2: Incorporar al presupuesto de Gastos del Departamento de Casanare del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025 - 2026, adoptado mediante Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$17.875.899.821,57), de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	GASTOS BIENIO 2025-2026	17 875 899 821,57
2.03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	15 291 683 375,75
2.03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	15 291 683 375,75
2.03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	15 291 683 375,75
2.03.01.05.00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	15 291 683 375,75
2.03.01.05.00AD 1905	SALUD PÚBLICA	210 006 000,00
2.03.01.05.00AD 1905.0300	INTERSECTORIAL SALUD	210 006 000,00
2.03.01.05.00AD 1905.0300 2025N000130001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	210 006 000,00
2.03.01.05.00AD 1905.0300 2025N000130001.01	Implementación de estrategias en salud con enfoque étnico afrocolombiano, en medicina tradicional ancestral de población NARP, en el Departamento de Casanare. SSF	210 006 000,00
2.03.01.05.00AD 2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	13 140 120 807,00
2.03.01.05.00AD 2202 0700	INTERSECTORIAL EDUCACIÓN	13 140 120 807,00
2.03.01.05.00AD 2202 0700 2024005850157	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, EN EL PREDIO DE LA GRANJA AGROPECUARIA EL EMANSO DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITROPICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	13 140 120 807,00



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

CODIGO	DETALLE	VALOR
2.03.01.05.00AD.2202.0700.2024005850157.01	Ampliación de la infraestructura mediante la construcción de la Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies en el predio de la Granja Agropecuaria el Remanso de propiedad de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. SSF	13 140 120 807,00
2.03.01.05.00AD.3301	PROMOCION Y ACCESO AFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	994 314 000,00
2.03.01.05.00AD.3301.1603	ARTE Y CULTURA	994 314 000,00
2.03.01.05.00AD.3301.1603.2025N005680003	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES, Y EXPRESIONES CULTURALES, RITMOS DANZAS, COMIDAS, ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	994 314 000,00
2.03.01.05.00AD.3301.1603.2025N005680003.01	Fortalecimiento de la identidad cultural y patrimonial de la Población NARP en Casanare a través de la reseña histórica, identificación y transmisión de saberes, y expresiones culturales, ritmos, danzas, comidas, entre otros del Departamento de Casanare SSF	994 314 000,00
2.03.01.05.00AD.4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	947 242.568,75
2.03.01.05.00AD.4103.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	947 242.568,75
2.03.01.05.00AD.4103.0300.2025N005520002	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA	947 242.568,75
2.03.01.05.00AD.4103.0300.2025N005520002.01	Implementación de estrategias productivas de generación de ingresos para familias afrodescendientes residentes del Municipio de Villanueva SSF	947 242.568,75
2.04	PROYECTO DE INVERSION	2 584 216 445,82
2.04.0	PROYECTO DE INVERSION	2 584 216 445,82
2.04.0.M	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	1.648.347.363,82
2.04.0.M.00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	1 523 347.363,82
2.04.0.M.00AD.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1 523 347.363,82
2.04.0.M.00AD.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1 523 347.363,82
2.04.0.M.00AD.4001.1400.2025005850003	APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021.	1 523 347.363,82



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

CODIGO	DETALLE	VALOR
	SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE	
2 04 0 M.00AD 4001 1400 2025005850003.01	Apoyo financiero para asignación de 18 subsidios de VIP en la modalidad de construcción en sitio propio para el área rural del mpio de recetor, Casanare en el marco al convenio interadministrativo no. 074 de 2021, suscrito entre el fondo nacional de vivienda Fonvivienda y el dpto de Casanare. PLATAFORMA	1 523.347.363.82
2 04 0 M.10IL	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	125 000.000,00
2 04 0 M.10IL.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	125 000 000,00
2 04 0 M.10IL.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	125 000.000,00
2 04 0 M.10IL.4001 1400 2025005850003	APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDAFONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE	125 000 000,00
2 04 0 M.10IL.4001.1400 2025005850003 01	Apoyo financiero para asignación de 18 subsidios de VIP en la modalidad de construcción en sitio propio para el área rural del mpio de recetor, Casanare en el marco al convenio interadministrativo no. 074 de 2021, suscrito entre el fondo nacional de vivienda Fonvivienda y el dpto de Casanare. PLATAFORMA	125.000.000,00
2 04 0 9	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	935 869 082,00
2 04 0 9.00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	935 869.082,00
2 04 0 9.00AD.1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	935 869.082,00
2 04 0 9.00AD.1709.1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	935 869 082,00
2 04 0 9.00AD 1709 1100 2025005850026	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	935 869 082,00
2 04 0 9.00AD 1709 1100 2025005850026 01	Estudios y Diseños para la producción y transformación industrial de pescado en el departamento de Casanare. PLATAFORMA	935 869.082,00

ARTÍCULO 3: °: Hacen parte integral del presente Decreto, los Memorandos Nro. 0553 del 04 de agosto de 2025, 0554 del 04 de agosto de 2025 y 0555 del 04 de agosto de 2025, 0561 del 08 de agosto de 2025, 0566 del 08 de agosto de 2025 y 0571 del 11 de agosto de 2025 del Departamento Administrativo de Planeación, y los Decretos Departamentales No. 0243 del 01 de agosto de 2025, No. 0244 del 01 de agosto de 2025, No. 0242 de 31 de julio de 2025, No. 0249 del 06 de agosto de 2025, No. 0278 del 06 de



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

agosto de 2025 y No. 0230 del 23 de julio de 2025 y el Decreto Municipal No. 024 del 06 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 25 AGO 2025

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: ASESOR DESPACHO GOBERNADOR

Vo.Bo. KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
Secretaria de Hacienda

Revisó: JENNY PATRICIA GUTIÉRREZ MONTES
Asesora Despacho Hacienda

Aprobó: ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO
Directora Técnica de Presupuesto

Proyectó: ANA MILDRED PEREZ FONSECA
Profesional de Apoyo



DECRETO No. **278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución



DECRETO No. **0278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. **2278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida."

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión"

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.



DECRETO No. **0278** DE FECHA **06 AGU 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA

0278 DE FECHA: 08 JUN 2000

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA REVOLUCIONARIA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA REVOLUCIONARIA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA REVOLUCIONARIA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA REVOLUCIONARIA

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...

Que el presente documento es el resultado de la reunión celebrada el día 08 de junio de 2000 en la sede del Comando en Jefe de la Fuerza Armada Revolucionaria, con el fin de definir las acciones a seguir en materia de...



DECRETO No. **0278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	REALIZAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, PLANTAS DE MANEJO POS-COSECHA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	ESTUDIOS Y DISEÑOS E INTERVENCIONES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y LA COMERCIALIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2025005850026	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.



DECRETO No **0278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del es del 66,88% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 89,40% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de junio de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte junio de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/ PBC
				jun-25	jun-25	
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	121.614.732.422,28	22,67%	136.038.067.851,37	121.614.732.422,28	89,40%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31 -dic 2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	-	0,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024)	80.217.821,00	80.217.821,00	100,00%			



DECRETO No **0278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

(decreto 379 de 2025)						
Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00		0,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueda	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	928.872.940.749,00	621.254.706.056,28	66,88%	136.038.067.851,37	121.614.732.422,28	89,40%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junio de 2025 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850026, fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850026, cumplió con el trámite de verificación de requisitos, realizado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer de fecha 7 de julio de 2025, como instancia competente, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021, el cual concluyó el 19 de junio de 2025.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850026, se le otorgó control posterior de viabilidad favorable, expedido el 16 de julio de 2025, por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.

Que el 30 de julio de 2025, la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850026, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.



DECRETO No. **0278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que el 30 de julio de 2025, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, expidió el documento de viabilidad (formato FO-PDD-25) del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850026, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del Decreto Departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850026, se le generó reporte de priorización de fecha 31 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 4 de agosto de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025005850026	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	PREFACTIBILIDAD - FASE 2	\$ 935.869.082,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2025	\$ 935.869.082,00
Valor Aprobado				\$ 935.869.082,00

ARTÍCULO 2º: Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025005850026, denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, al DEPARTAMENTO DE CASANARE, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):



DECRETO No. **0278** DE FECHA **06 AGU 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	\$935.869.082,00	N/A	\$0,00	2025 – 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CASANARE			Valor		\$ 839.340.412,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE CASANARE			Valor		\$ 96.528.670,00
IGPR Ejecutor Designado						
4º Trimestre 2024		1º Trimestre 2025			Consolidado Anualidades 2024-2025	
80,10		72,80			ADECUADO	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A			Puntaje Priorización		70,00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025005850026, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	\$0,00
INVERSION	\$ 798.524.742,00
INTERVENTORIA	\$ 96.528.670,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 40.815.670,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 935.869.082,00

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$935.869.082,00)**, de la fuente Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026.

ARTÍCULO 3º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850026, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos, el Control posterior de viabilidad emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, el Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, La Emisión del documento de viabilidad al proyecto de inversión, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el Reporte de Priorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.



DECRETO No. **0278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTÍCULO 4°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850026, denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 5°: La entidad designada en el artículo 2°, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento, ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. Atendiendo las obligaciones que como agentes recaudadores tienen los municipios y sus entes descentralizados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6°: La entidad designada en el artículo 2°, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 7°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 9°: De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.



DECRETO No. **0278** DE FECHA **06 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 10°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **06 AGO 2025**

CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo:

Kateri Sofia Santafé Aguado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Alfonso Caldera Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:

Jairo Enrique Bacca Ros
Profesional Especializado DAP

OFICIO No. 0732

1000-

Yopal, 02 de septiembre de 2025

PARA: ALEXIS YESID DUARTE TORRES; Secretario De Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería Y Medio Ambiente.

DE: Director Departamento Administrativo de Planeación.

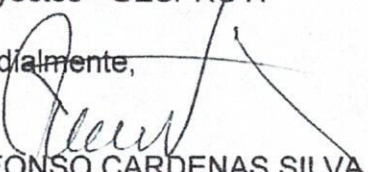
ASUNTO: Remisión lista de verificación de requisitos proyecto BPIN 2025005850026.

Cordial saludo,

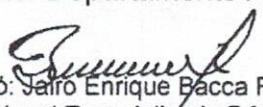
De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 se remite la siguiente lista de verificación de requisitos previos a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850026 denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; Financiado con recursos de SGR – Asignaciones Directas del 20% y aprobado mediante Decreto No. 0278 del 6 de agosto de 2025.

La documentación enviada es válida a partir del cargue en el Sistema de Gestión de Proyectos - GESPROY.

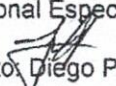
Cordialmente,



ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación



Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP



Proyecto: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025



LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

FO-PDD-23

07-05-2025

V.06

Página 1

LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO O INICIATIVA	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"			CODIGO BPIN	2025005850026	
				VALOR SGR DEPARTAMENTAL	\$935.869.082	
				VALOR OTRAS FUENTES	\$0,00	
				VALOR TOTAL PROYECTO	\$935.869.082	
				VALOR DEL AJUSTE	\$0,00	
FUENTES DE FINANCIACION PRINCIPAL	Departamental - SGR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	Elija un elemento	Elija un elemento	Elija un elemento	
ENTIDAD TERRITORIAL QUE LO PRESENTA:	Gobernación de Casanare			SECRETARIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	
SECTOR (ES) DE INVERSIÓN:	1. Agricultura y desarrollo Rural					REVISION No. 1
TIPO DE REVISIÓN:	2. FASE II			FECHA REVISIÓN	01/09/2025	
NO. DE RADICADO DEL PROYECTO:	20251006-0044					

REQUISITOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION

REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaria técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.				
Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaria técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:				
ÍTEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA		
	Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.	SI ☒	NO ☐	N/A ☐
1.	Se evidencia copia del acto administrativo mediante el cual se incorporan los recursos en un capítulo independiente del presupuesto, en el que se designa a la Gobernación de Casanare como entidad ejecutora, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015. Decreto N° 0289 de 25 Agosto 2025 "Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del departamento de Casanare en el capítulo independiente del sistema general de regalías para el bienio 2025-2026".			



LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

FO-PDD-23

07-05-2025

V.06

Página 2

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaria técnica del COMITÉ TÉCNICO DE REGALÍAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaria técnica del COMITÉ TÉCNICO DE REGALÍAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA
	EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	
	En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 160 de la ley 2056 de 2020 y el numeral 49 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, en concordancia, con el artículo 2.1.1.3.2 del decreto Nacional N° 1821 de 2020. Que mediante memorando N° 0566 radicado el día 12 de agosto de 2025 en la dirección técnica de presupuesto, el director del departamento administrativo de planeación remite copia del decreto departamental N° 0278 del 06 de agosto de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES". Que el artículo 1° del decreto departamental N° 0278 de 2025, se priorizo y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850026, denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de novecientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos MCTE (935.869.082) corresponde a recursos de asignación directa (20% del SGR) del bienio 2025-2026 del departamento de Casanare. Que el artículo 2° del decreto departamental N° 0278 de 2025, designa como entidad pública ejecutora al DEPARTAMENTO DE CASANARE del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850026, denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".	

7



LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSION

FO-PDD-23

07-05-2025

V.06

Página 4

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaria técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que apruebe el proyecto o la que apruebe el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaria técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ITEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA						
	de 2025 y Nro 0230 del 23 de julio de 2025 y el decreto municipal Nro 024 del 06 de agosto de 2025. ARTICULO 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dado en Yopal, a los 25 Agosto 2025 Firmado por el gobernador de Casanare Cesar Augusto Ortiz Zorro Firmado por quien reviso: Asesor despacho gobernador, firmado por quien dio el visto bueno Karen Sofia Santafé Agudelo en calidad de jefe oficina asesora juridica, firmado por quien dio el visto bueno Gloria Lucia Rivera Gómez en calidad de secretaria de hacienda, firmado por quien reviso Jenny Patricia Gutiérrez Montes en calidad de asesora despacho hacienda, firmado por quien aprobó Astrid Liliana Chaparro Chaparro en calidad de directora técnica de presupuesto, firmado por quien proyecto Ana Mildred Pérez Fonseca en calidad de profesional de apoyo. El decreto consta de doce (12) folios.							
	Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	<table><tr><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td></tr><tr><td>☒</td><td>☐</td><td>☐</td></tr></table>	SI	NO	N/A	☒	☐	☐
SI	NO	N/A						
☒	☐	☐						
2.	Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.							

LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

FO-PDD-23

07-05-2025

V.06

Página 5

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaria técnica del COMITÉ TÉCNICO DE REGALÍAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaria técnica del COMITÉ TÉCNICO DE REGALÍAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA
PLAN DE GIROS		
Información general del proyecto		
Código BPIN	2025005850026	
Nombre del proyecto	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	
Nombre de ejecutor	DEPARTAMENTO DE CASANARE	
NIT	892099216-6	
Valor total a programar	935.869.082,00	
“Programación de Giros” PROYECTO: BPIN 2025005850026		
FUENTE	VALOR APROBADO DE RECURSOS DEL SGR AL PROYECTO	VALOR GIRADO VIGENCIAS ANTERIORES
Asignaciones Directas (20% SGR)	\$ 935.869.082,00	0,00
		0,00
	\$ 935.869.082,00	
	\$ 363.852.174,80	oct-25
	\$ 5.830.810,00	nov-25
	\$ 453.357.516,00	dic-25
	\$ 5.830.810,00	ene-26
	\$ 85.683.284,20	feb-26
	\$ 15.483.677,00	mar-26
	\$ 5.830.810,00	abr-26
	\$ 0,00	MESES POSTERIORES



LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSION

FO-PDD-23
07-05-2025
V.06

Página 6

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previstos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que apruebo el proyecto o la que apruebo el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ITEM	DOCUMENTO O TRAMITE		PRESENTA	
	"Programación de Giros ESTUDIOS Y DISEÑOS"			
	Asignaciones Directas (20% SGR)	FUENTE		
	\$ 798.524.742,00	VALOR APROBADO DE RECURSOS DEL SGR AL PROYECTO		
	0,00	VALOR GIRADO VIGENCIAS ANTERIORES		
	0,00	VALOR GIRADO PRESENTE VIGENCIA		
	\$ 798.524.742,00	VALOR POR GIRAR		
	\$ 319.409.896,80	oct-25		
	\$ 0,00	nov-25		
	\$ 399.262.371,00	dic-25		
	\$ 0,00	ene-26		
	\$ 79.852.474,20	feb-26		
	\$ 0,00	mar-26		
	\$ 0,00	abr-26		
	\$ 0,00	MESES POSTERIORES		
	Asignaciones Directas (20% SGR)	FUENTE		
	\$ 96.528.670,00	VALOR APROBADO DE RECURSOS DEL SGR AL PROYECTO		
	0,00	VALOR GIRADO VIGENCIAS ANTERIORES		
	0,00	VALOR GIRADO PRESENTE VIGENCIA		
	\$ 96.528.670,00	VALOR POR GIRAR		
	\$ 38.611.468,00	oct-25		
	\$ 0,00	nov-25		
	\$ 48.264.335,00	dic-25		
	\$ 0,00	ene-26		
	\$ 0,00	feb-26		
	\$ 9.652.867,00	mar-26		
	\$ 0,00	abr-26		
	\$ 0,00	MESES POSTERIORES		

"Programación de Giros INTERVENTORIA"



LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

FO-PDD-23

07-05-2025

V.06

Página 7

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaria técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que apruebe el proyecto o la que apruebe el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaria técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA
"Programación de Giros APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA"		
FUENTE	VALOR APROBADO DE RECURSOS DEL SGR AL PROYECTO	VALOR GIRADO VIGENCIAS ANTERIORES
Asignaciones Directas (20%)	\$ 40.815.670,00	0,00
		0,00
	\$ 40.815.670,00	
	\$ 5.830.810,00	oct-25
	\$ 5.830.810,00	nov-25
	\$ 5.830.810,00	dic-25
	\$ 5.830.810,00	ene-26
	\$ 5.830.810,00	feb-26
	\$ 5.830.810,00	mar-26
	\$ 5.830.810,00	abr-26
	\$ 0,00	MESES POSTERIORES

Firmado por Alexi Yesid Duarte Torres, en calidad de secretario de desarrollo económico, agricultura ganadería y medio ambiente, firmado por Cristian Rolando Cifuentes Esteban en calidad de director técnico de desarrollo rural, firmado por quien proyecto, Santiago Forero Varela, en calidad de profesional de apoyo contratado

El documento consta de un (01) folio.



LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

FO-PDD-23

07-05-2025

V.06

Página 8

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaria técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.				
Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaria técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:				
ITEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA		
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el (los) acuerdo (s) de aprobación del (los) COMITE TECNICO DE REGALIAS, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión. Presenta Certificado suscrito por el secretario de desarrollo económico, agricultura, ganadería y medio ambiente departamental de la gobernación de Casanare en uso de sus facultades legales, con la presente CERTIFICA QUE: Que el proyecto de inversión: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificado con código BPIN 2025005850026, va a ser financiado en su totalidad con recursos del Sistema General de Regalías Para constancia se firma en Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025. Firmado por Alexi Yesid Duarte Torres, en calidad de secretario de desarrollo económico, agricultura ganadería y medio ambiente, firmado por quien reviso Cristian Rolando Cifuentes Esteban en calidad de director técnico de desarrollo rural, firmado por quien proyecto, Santiago Forero Varela, en calidad de profesional de apoyo contratado La certificación consta de un (01) folio.	SI ☒	NO ☐	N/A ☐
4.	Para proyectos de inversión, se deberán presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. Presenta certificación suscrita por el secretario de desarrollo económico, agricultura, ganadería y medio ambiente departamental de la gobernación de Casanare en uso de sus facultades legales, con la presente CERTIFICA QUE: El proyecto de inversión: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con código BPIN 2025005850026	SI ☐	NO ☐	N/A ☒

7



LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSION

FO-PDD-23

07-05-2025

V.06

Página 10

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que apruebe el proyecto o la que apruebe el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA
	El proyecto de inversión: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con código BPIN 2025005850026 Que no le aplica: 1. Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previos en la normatividad vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. Por lo anterior este proyecto NO REQUIERE, NI CUENTA de licencias y permisos necesarios para su ejecución. 2. Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el plan de ordenamiento y manejo de cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA, por lo anterior este proyecto NO AFECTA cuencas hidrográficas. Para constancia se firma en Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025. Firmado por Alexi Yesid Duarte Torres, en calidad de secretario de desarrollo económico, agricultura, ganadería y medio ambiente, firmado por quien reviso Ximena Salamanca Sanabria en calidad de profesional de apoyo componente jurídico – SDEAGYMA, firmado por quien reviso Cristian Rolando Cifuentes Esteban, en calidad de director técnico de desarrollo rural, firmado por quien proyecto David Santiago Forero Varela en calidad de profesional de apoyo contratado. La certificación consta de un (01) folio.	

(8) LINEAMIENTOS PARA EL TRAMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSION

FIRMAS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Notas: La revisión efectuada a los documentos suministrados es de carácter conceptual, dado que los revisores por parte del Banco de Programas y Proyectos Departamental, no participaron en las investigaciones de campo, laboratorio, oficina, todos los resultados obtenidos así como los análisis y recomendaciones que de ellos se derivan, son de plena responsabilidad de las firmas que elaboraron y presentaron los documentos.



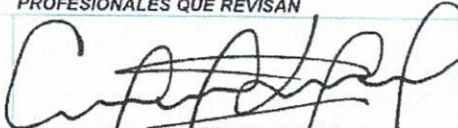
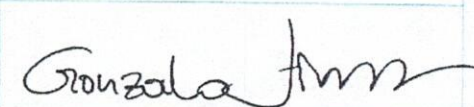
LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSION

FO-PDD-23

07-05-2025

V.06

Página 11

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION:		"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	
¿EL PROYECTO CUMPLE CON LA VERIFICACION DOCUMENTAL DE LOS REQUISITOS DE APROBACION?		SI CUMPLE	✓
		NO CUMPLE	
PROFESIONALES QUE REVISAN		V.B.	
FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	INGRY LIZETH CUBIDES GALLEGO	NOMBRE	GONZALO JIMENEZ UVA
CARGO	PROFESIONAL CONTRATADO CAS-DAP CDPSP-016-2025 SECOP II N° INTERNO.0201	CARGO	DIRECTOR BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
FIRMA		FIRMA	
REVISÓ	RAFAEL GERARDO SUAREZ CARO	NOMBRE	ALFONSO CARDENAS SILVA
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO BPP	CARGO	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION -DAP



PLAN DE GIROS

Información general del proyecto	
Código BPN	202505550026
Nombre del proyecto	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
Nombre de ejecutor	DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT	892099116-6
Valor total a programar	935.869.082,00

"Programación de Giros" PROYECTO: BPN 202505550026											
FUENTE	VALOR APROBADO DE RECURSOS DEL SGF AL PROYECTO	VALOR GIRADO VIGENCIAS ANTERIORES	VALOR GIRADO PRESENTE VIGENCIA	VALOR POR GIRAR	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	MESES POSTERIORES
Asignación Directa (20% SGF)	\$ 935.869.082,00	0,00	0,00	\$ 935.869.082,00	\$ 583.352.174,80	\$ 463.357.516,00	\$ 5.840.810,00	\$ 85.683.284,20	\$ 15.483.677,00	\$ 5.830.810,00	\$ 0,00
"Programación de Giros ESTUDIOS Y DISEÑOS"											
FUENTE	VALOR APROBADO DE RECURSOS DEL SGF AL PROYECTO	VALOR GIRADO VIGENCIAS ANTERIORES	VALOR GIRADO PRESENTE VIGENCIA	VALOR POR GIRAR	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	MESES POSTERIORES
Asignación Directa (20% SGF)	\$ 798.574.742,00	0,00	0,00	\$ 798.574.742,00	\$ 319.409.896,80	\$ 0,00	\$ 309.710.371,00	\$ 75.852.474,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
"Programación de Giros INTERVENTORIA"											
FUENTE	VALOR APROBADO DE RECURSOS DEL SGF AL PROYECTO	VALOR GIRADO VIGENCIAS ANTERIORES	VALOR GIRADO PRESENTE VIGENCIA	VALOR POR GIRAR	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	MESES POSTERIORES
Asignación Directa (20% SGF)	\$ 96.338.670,00	0,00	0,00	\$ 96.338.670,00	\$ 38.611.468,00	\$ 0,00	\$ 48.764.395,00	\$ 0,00	\$ 3.652.867,00	\$ 0,00	\$ 0,00
"Programación de Giros APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA"											
FUENTE	VALOR APROBADO DE RECURSOS DEL SGF AL PROYECTO	VALOR GIRADO VIGENCIAS ANTERIORES	VALOR GIRADO PRESENTE VIGENCIA	VALOR POR GIRAR	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	MESES POSTERIORES
Asignación Directa (20% SGF)	\$ 40.815.670,00	0,00	0,00	\$ 40.815.670,00	\$ 5.830.810,00	\$ 5.830.810,00	\$ 5.830.810,00	\$ 5.830.810,00	\$ 5.830.810,00	\$ 5.830.810,00	\$ 0,00

ALEX YESSID DOMÍNGUEZ TORRES
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

CRISTIAN ROLANDO CUFUENTES ESTEBAN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Ministerio de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente



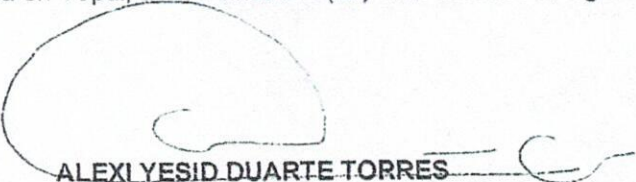
900.85

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA,
GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE
CASANARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CON LA PRESENTE**

CERTIFICA QUE:

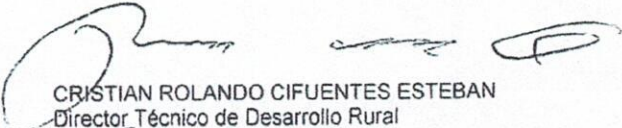
Que el proyecto de inversión; "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificado con el Código BPIN 2025005850026, va a ser financiado en su totalidad con recursos del Sistema General de Regalías

Para constancia se firma en Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.



ALEXI YESID DUARTE TORRES

Reviso:



CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Proyectó:



DAVID SANTIAGO FORERO VARELA
Profesional de Apoyo Contratado



900.85

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE CASANARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CON LA PRESENTE

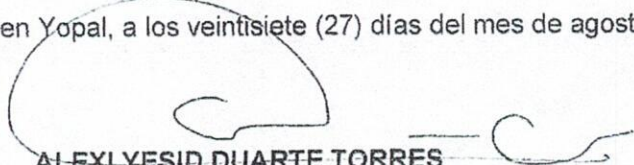
CERTIFICA QUE:

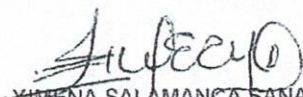
Que el proyecto de inversión; "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificado con el Código BPIN 2025005850026.

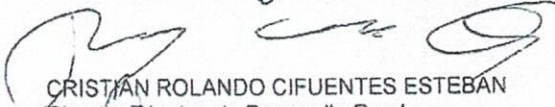
Que no le aplica:

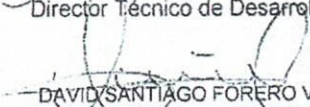
1. Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previos en la normatividad vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. Por lo anterior este proyecto **NO REQUIERE, NI CUENTA** de licencias y permisos necesarios para su ejecución.
2. Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto estan acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA. Por lo anterior este proyecto **NO AFECTA** cuencas hidrográficas.

Para constancia se firma en Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.


ALEXI YESID DUARTE TORRES

Revisó: 
XIMENA SALAMANCA SANABRIA
Profesional de Apoyo Componente Jurídico -SDEAGYMA

Revisó: 
CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Proyectó: 
DAVID SANTIAGO FORERO VARELA
Profesional de Apoyo Contratado



900.85

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE CASANARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CON LA PRESENTE

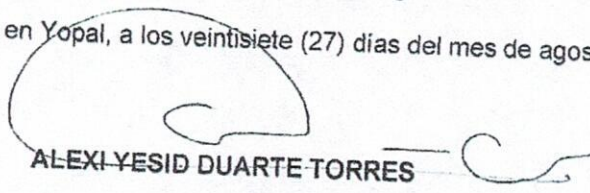
CERTIFICA QUE:

Que el proyecto de inversión; "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificado con el Código BPIN 2025005850026.

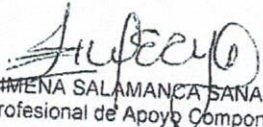
Que no le aplica:

1. Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previos en la normatividad vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. Por lo anterior este proyecto NO REQUIERE, NI CUENTA de licencias y permisos necesarios para su ejecución.
2. Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA. Por lo anterior este proyecto NO AFECTA cuencas hidrográficas.

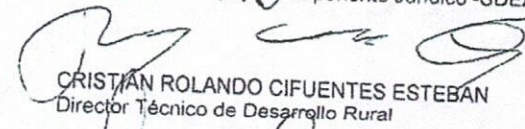
Para constancia se firma en Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.


ALEXI YESID DUARTE TORRES

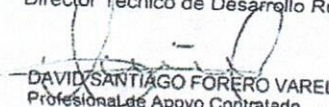
Revisó:


XIMENA SALAMANCA SANABRIA
Profesional de Apoyo Componente Jurídico -SDEAGYMA

Revisó:


CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Proyectó:


DAVID SANTIAGO FORERO VARELA
Profesional de Apoyo Contratado



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA

EL SUBCOMITÉ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO DE LA GOBERNACION DE
CASABLANCA EN USO DE SUS FACILIDADES TEORICAS CON LA PRESENTACION

CERTIFICACION

QUE EL PROYECTO DE INVESTIGACION, ESTUDIOS Y DISEÑO PARA LA PRODUCCION Y
TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE RESERVA EN EL DEPARTAMENTO DE
CASABLANCA, tiene todo el consentimiento de la COMISION DEPARTAMENTAL

que se le otorga

1. La certificacion de validez que se otorga en este momento a los trabajos de
investigacion y estudios que se han realizado en el sector de agricultura y ganaderia
y en los estudios de ingenieria y arquitectura que se han realizado en el sector de
ingenieria y arquitectura que se han realizado en el sector de ingenieria y arquitectura

2. Que los trabajos de investigacion y estudios que se han realizado en el sector de
ingenieria y arquitectura que se han realizado en el sector de ingenieria y arquitectura
y en los estudios de ingenieria y arquitectura que se han realizado en el sector de
ingenieria y arquitectura que se han realizado en el sector de ingenieria y arquitectura

En la conformidad se firma en la ciudad de La Habana, a los 17 dias del mes de mayo de 1975


MIGUEL BOLAÑOS TORRES

SECRETARIA DE ESTADO DE LA GOBERNACION DE CASABLANCA

COMISION DEPARTAMENTAL DE CASABLANCA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA GOBERNACION DE CASABLANCA

En la conformidad se firma en la ciudad de La Habana, a los 17 dias del mes de mayo de 1975



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 160 de la ley 2056 de 2020 y el numeral 49 del artículo 119 del Ley 2200 de 2022, en concordancia, con el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Nacional No. 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso final del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dispone que "el Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación"

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 sobre Incorporación de recursos, cita lo siguiente:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, confiere a los Gobernadores entre otras funciones, la plasmada en el numeral 49:

"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET –, del Sistema General de Regalías – SGR- y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o cooperación internacional."

Que el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020 establece que:



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

"Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", se estableció que:

"A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."

Que, el gobierno departamental expidió el Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 "Por el cual se determina el cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías correspondiente a el Bienio 2023-2024 y se incorpora los saldos de compromisos no pagados y saldos no comprometidos al Presupuesto General de Ingresos y de Gastos capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare bienio 2025 – 2026".

Que mediante Memorando No. 0553 radicado el día 05 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0243 del 01 de agosto de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES".

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0243 de 2025, aprueba los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP, el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N000130001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

CASANARE", por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$550.000.000,00) de los cuales la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEIS MIL PESOS MCTE (\$210.006.000,00) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP correspondiente al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare y TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$339.994.000,00) corresponden a Asignaciones Directas anticipo 5% grupos étnicos – Comunidades NARP bienio 2025-2026 Municipio de Yopal.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0243 de 2025, designa como entidad pública ejecutora a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N000130001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que mediante Memorando No. 0554 radicado el día 05 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0244 del 01 de agosto de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES".

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0244 de 2025, aprueba los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP, del siguiente proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N005680003 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES, Y EXPRESIONES CULTURALES, RITMOS, DANZAS, COMIDAS, ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$994.314.000,00) que corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP correspondiente al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0244 de 2025, designa como entidad pública ejecutora a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N005680003 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES, Y EXPRESIONES CULTURALES, RITMOS, DANZAS, COMIDAS, ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que mediante Memorando No. 0555 radicado el día 05 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0242 del 31 de julio de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCÓRDANTES"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0242 de 2025, aprueba los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP, del siguiente proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N005520002 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$947.242.568.75) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP correspondiente al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0242 de 2025, designa como entidad pública ejecutora a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025N005520002 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

Que mediante Memorando No. 0561 radicado el día 12 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0249 del 06 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0249 de 2025, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024005850157, denominado "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, EN EL PREDIO DE LA GRANJA AGROPECUARIA EL REMANSO DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de TRECE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$13.140.120.807,00) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) correspondiente al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0249 de 2025, designa como entidad pública ejecutora a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO "UNITRÓPICO" del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024005850157, denominado "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, EN EL PREDIO DE LA GRANJA AGROPECUARIA EL REMANSO DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Que mediante Memorando No. 0566 radicado el día 12 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0278 del 06 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0278 de 2025, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850026, denominado



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$935.869.082,00) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) del bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0278 de 2025, designa como entidad pública ejecutora al DEPARTAMENTO DE CASANARE del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850026, denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que mediante Memorando No. 0571 radicado el día 12 de agosto de 2025 en la Dirección Técnica de Presupuesto, el director del Departamento Administrativo de Planeación remite copia del Decreto Departamental No. 0230 del 23 de julio de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"*. Y el Decreto Municipal 024 del 06 de agosto de 2025 del Municipio de Recetor *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 0230 de 2025, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850003 denominado "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE", por valor DE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.648.347.363,82); de los cuales la suma de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.523.347.363,82), corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) con cargo al bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare, y la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$125.000.000,00) corresponde a recursos



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

de Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Recetor.

Que el artículo 2° del Decreto Departamental No. 0230 de 2025, designa como entidad pública ejecutora al DEPARTAMENTO DE CASANARE del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850003 denominado "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE".

Que, el artículo 1° del Decreto Municipal No. 024 de 2025, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850003 denominado "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE", por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.648.347.363,82).

Que, el artículo 2° del Decreto Municipal No. 024 de 2025, designa como entidad pública ejecutora al DEPARTAMENTO DE CASANARE del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850003 denominado "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE".

Que se hace necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías el valor de los proyectos de inversión aprobados en los Decretos Departamentales No. 0243 del 01 de agosto de 2025, No. 0244 del 01 de agosto de 2025, No. 0242 de 31 de julio de 2025, No. 0249 del 06 de agosto de 2025, No. 0278 del 06 de agosto de 2025 y No. 0230 del 23 de julio de 2025 y el Decreto Municipal No. 024 del 06 de agosto de 2025, por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$17.875.899.821,57), de los cuales QUINCE MIL



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$15.599.337.252,82) corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) – Departamentos, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000,00) Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Recetor y la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.151.562.568,75), corresponde a recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adicionar al presupuesto de Ingresos del Departamento de Casanare del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025 - 2026, adoptado mediante Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$17.875.899.821,57), de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	INGRESOS BIENIO 2025-2026	17.875.899.821,57
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17.875.899.821,57
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL	17.875.899.821,57
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	17.875.899.821,57
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	17.750.899.821,57
1.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	17.750.899.821,57
1.02.6.01.03.01.100AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	17.750.899.821,57
1.02.6.01.03.01.100AD.02	Asignaciones Directas (20% DEL SGR) Plataforma	2.459.216.445,82
1.02.6.01.03.01.100AD.03	Asignaciones Directas (20% DEL SGR) SSF	15.291.683.375,75
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	125.000.000,00
1.02.6.01.04.00	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	125.000.000,00
1.02.6.01.04.00.110IL	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	125.000.000,00



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

CODIGO	DETALLE	VALOR
1.02.6.01.04.00.1101L.01	Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Recetor. Plataforma	125.000.000,00

ARTÍCULO 2: Incorporar al presupuesto de Gastos del Departamento de Casanare del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2025 - 2026, adoptado mediante Decreto No. 008 del 22 de enero de 2025 la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$17.875.899.821,57), de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	GASTOS BIENIO 2025-2026	17.875.899.821,57
2.03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	15.291.683.375,75
2.03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	15.291.683.375,75
2.03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	15.291.683.375,75
2.03.01.05.00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	15.291.683.375,75
2.03.01.05.00AD.1905	SALUD PÚBLICA	210.006.000,00
2.03.01.05.00AD.1905.0300	INTERSECTORIAL SALUD	210.006.000,00
2.03.01.05.00AD.1905.0300.2025N000130001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	210.006.000,00
2.03.01.05.00AD.1905.0300.2025N000130001.01	Implementación de estrategias en salud con enfoque étnico afrocolombiano, en medicina tradicional ancestral de población NARP, en el Departamento de Casanare. SSF	210.006.000,00
2.03.01.05.00AD.2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	13.140.120.807,00
2.03.01.05.00AD.2202.0700	INTERSECTORIAL EDUCACION	13.140.120.807,00
2.03.01.05.00AD.2202.0700.2024005850157	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, EN EL PREDIO DE LA GRANJA AGROPECUARIA EL EMANSO DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	13.140.120.807,00



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

CODIGO	DETALLE	VALOR
2.03.01.05.00AD.2202.0700.2024005850157.01	Ampliación de la infraestructura mediante la construcción de la Clínica Veterinaria de Pequeñas Especies, en el predio de la Granja Agropecuaria el Remanso de propiedad de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. SSF	13.140.120.807,00
2.03.01.05.00AD.3301	PROMOCION Y ACCESO AFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	994.314.000,00
2.03.01.05.00AD.3301.1603	ARTE Y CULTURA	994.314.000,00
2.03.01.05.00AD.3301.1603.2025N005680003	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA, IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES, Y EXPRESIONES CULTURALES, RITMOS, DANZAS, COMIDAS, ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	994.314.000,00
2.03.01.05.00AD.3301.1603.2025N005680003.01	Fortalecimiento de la identidad cultural y patrimonial de la Población NARP en Casanare a través de la reseña histórica, identificación y transmisión de saberes, y expresiones culturales, ritmos, danzas, comidas, entre otros del Departamento de Casanare. SSF	994.314.000,00
2.03.01.05.00AD.4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	947.242.568,75
2.03.01.05.00AD.4103.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	947.242.568,75
2.03.01.05.00AD.4103.0300.2025N005520002	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA	947.242.568,75
2.03.01.05.00AD.4103.0300.2025N005520002.01	Implementación de estrategias productivas de generación de ingresos para familias afrodescendientes residentes del Municipio de Villanueva. SSF	947.242.568,75
2.04	PROYECTO DE INVERSION	2.584.216.445,82
2.04.0	PROYECTO DE INVERSION	2.584.216.445,82
2.04.0.M	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	1.648.347.363,82
2.04.0.M.00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	1.523.347.363,82
2.04.0.M.00AD.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1.523.347.363,82
2.04.0.M.00AD.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.523.347.363,82
2.04.0.M.00AD.4001.1400.2025005850003	APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021,	1.523.347.363,82



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

CODIGO	DETALLE	VALOR
	SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE	
2.04.0.M.00AD.4001.1400.2025005850003.01	Apoyo financiero para asignación de 18 subsidios de VIP en la modalidad de construcción en sitio propio para el área rural del mpio de recetor, Casanare en el marco al convenio interadministrativo no. 074 de 2021, suscrito entre el fondo nacional de vivienda Fonvivienda y el dpto de Casanare. PLATAFORMA	1.523.347.363,82
2.04.0.M.10IL	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	125.000.000,00
2.04.0.M.10IL.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	125.000.000,00
2.04.0.M.10IL.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	125.000.000,00
2.04.0.M.10IL.4001.1400.2025005850003	APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACIÓN DE 18 SUBSIDIOS DE VIP EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE RECETOR, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDAFONVIVIENDA Y EL DPTO DE CASANARE	125.000.000,00
2.04.0.M.10IL.4001.1400.2025005850003.01	Apoyo financiero para asignación de 18 subsidios de VIP en la modalidad de construcción en sitio propio para el área rural del mpio de recetor, Casanare en el marco al convenio interadministrativo no. 074 de 2021, suscrito entre el fondo nacional de vivienda Fonvivienda y el dpto de Casanare. PLATAFORMA	125.000.000,00
2.04.0.9	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	935.869.082,00
2.04.0.9.00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	935.869.082,00
2.04.0.9.00AD.1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	935.869.082,00
2.04.0.9.00AD.1709.1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	935.869.082,00
2.04.0.9.00AD.1709.1100.2025005850026	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	935.869.082,00
2.04.0.9.00AD.1709.1100.2025005850026.01	Estudios y Diseños para la producción y transformación industrial de pescado en el departamento de Casanare. PLATAFORMA	935.869.082,00

ARTÍCULO 3: °: Hacen parte integral del presente Decreto, los Memorandos Nro. 0553 del 04 de agosto de 2025, 0554 del 04 de agosto de 2025 y 0555 del 04 de agosto de 2025, 0561 del 08 de agosto de 2025, 0566 del 08 de agosto de 2025 y 0571 del 11 de agosto de 2025 del Departamento Administrativo de Planeación, y los Decretos Departamentales No. 0243 del 01 de agosto de 2025, No. 0244 del 01 de agosto de 2025, No. 0242 de 31 de julio de 2025. No. 0249 del 06 de agosto de 2025, No. 0278 del 06 de



DECRETO No

0289

DE 25 AGO 2025

"Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"

agosto de 2025 y No. 0230 del 23 de julio de 2025 y el Decreto Municipal No. 024 del 06 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 25 AGO 2025

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: ASESOR DESPACHO GOBERNADOR

Vo.Bo. KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. GLORIA LUCÍA RIVERA GÓMEZ
Secretaria de Hacienda

Revisó: JENNY PATRICIA GUTIÉRREZ MONTES
Asesora Despacho Hacienda

Aprobó: ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO
Directora Técnica de Presupuesto

Proyectó: ANA MILDRED PÉREZ FONSECA
Profesional de Apoyo



MEMORANDO

FO-GD-02

19-09-2024

V.02

MEMORANDO No 553

1000-

Yopal, 04 de agosto de 2025

PARA: ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO; Directora Técnica de Presupuesto Departamental.

DE: Director Departamento Administrativo de Planeación.

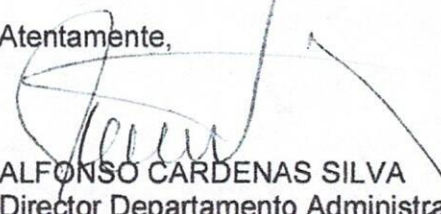
Asunto: Remisión copia Decreto de aprobación No. 0243 del 1 de agosto de 2025.

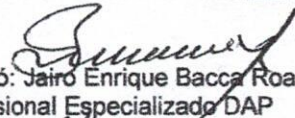
Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0243 del 1 de agosto de 2025 del Departamento de Casanare, donde se aprobó el proyecto de inversión:

BPIN 2025N000130001 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Atentamente,


ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación


Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP


Proyecto: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA DE PRESUPUESTO



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 897099216-6

DECRETO NO. **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO. COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías -SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la



DECRETO N.º **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



DECRETO No. **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, *"desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida"*.

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado



DECRETO Nº **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación", en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.



DECRETO No **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	SALUD PÚBLICA	REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DIRIGIDAS A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS SECTORES LGTBIC+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICION Y/O SITUACION	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2025N000130001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACION NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".



DECRETO N. **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 64,45% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 87,27% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de mayo de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte mayo de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudal PBC
				may-25	may-25	
Ingresos Corrientes	536.536.588.635,00	99.045.266.214,16	18,46%	113.490.322.192,15	99.045.266.214,16	87,27%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31 -dic- 2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00		0,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025)	80.217.621,00	80.217.621,00	100,00%			
Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00		0,00%			



DECRETO No. **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10						
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueda	-107.307.317.767,60		0,00%			
TOTAL	928.872.940.749,60	598.685.241.848,16	64,45%	113.490.322.192,15	99.045.268.214,16	87,27%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mayo de 2025 - último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC", está debidamente reconocida por el Ministerio de Interior como consta en la Resolución No OBRPUN6642024 del 20 de noviembre de 2024, expedida por la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC", en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025N000130001, denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$550.000.000,00)**, mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 16 de junio de 2025.

Que en la etapa de priorización y aprobación LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC", en el ejercicio de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N000130001, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO", identificada con NIT. 901445387-3, decisión consignada en el documento de viabilidad.

Que LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC", mediante comunicación enviada vía correo electrónico el día 16 de junio de 2025, informó a la Gobernación de Casanare de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N000130001.



DECRETO No. **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Se remite al Señor Alcalde Municipal para que, en el marco de la Ley 2056 de 2020, y de acuerdo con el Decreto 1821 de 2020, y demás disposiciones concordantes, se proceda a la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

Yoga, 14 de junio de 2025.

CECILIJA AUGUSTO GARCÍA TORO
Gobernadora Departamental de Casanare
Carrera 20 No. 8-02
Teléfono: 6336339
Votos: Casanare

En fe y calidad de representante legal de la Gobernación de Casanare, ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, se remite al Señor Alcalde Municipal para que, en el marco de la Ley 2056 de 2020, y de acuerdo con el Decreto 1821 de 2020, y demás disposiciones concordantes, se proceda a la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

Se remite al Señor Alcalde Municipal para que, en el marco de la Ley 2056 de 2020, y de acuerdo con el Decreto 1821 de 2020, y demás disposiciones concordantes, se proceda a la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

Yoga, 14 de junio de 2025.

CECILIJA AUGUSTO GARCÍA TORO
Gobernadora Departamental de Casanare
Carrera 20 No. 8-02
Teléfono: 6336339
Votos: Casanare

En fe y calidad de representante legal de la Gobernación de Casanare, ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, se remite al Señor Alcalde Municipal para que, en el marco de la Ley 2056 de 2020, y de acuerdo con el Decreto 1821 de 2020, y demás disposiciones concordantes, se proceda a la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

Que una vez el proyecto fue registrado y actualizado en la plataforma SUIFP-SGR por LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC", el mismo fue entregado de manera formal a la Gobernación de Casanare mediante acta de fecha 24 de junio de 2025, y se procedió a la firma del convenio como lo establece el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020.

Que una vez suscrito el convenio entre las partes, el inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, establece que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera,



DECRETO N° **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 14 de julio de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025 - 2026, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025N000130001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 550.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP		2025	\$ 210.000.000,00
Municipios - YOPAL	Asignaciones directas anticipo 5% grupos étnicos - Comunidades NARP		2025	\$ 339.994.000,00
Valor Aprobado				\$ 550.000.000,00

ARTÍCULO 2º: Designese conforme propuso LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC", como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025N000130001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON ENFOQUE ÉTNICO AFROCOLOMBIANO, EN MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL DE POBLACIÓN NARP, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, de acuerdo con la siguiente información:



DECRETO No **0243** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos -- Comunidades NARP	2025 - 2026	\$210.006.000,00	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Municipios - YOPAL	Asignaciones directas anticipo 5% grupos étnicos - Comunidades NARP	2025 - 2026	\$339.994.000,00	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 550.000.000,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 0,00
IGPR Ejecutor Designado						
3° Trimestre 2024		4° Trimestre 2024		Consolidado 2023-2023		
81 93		75 20		Adecuado		

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025N000130001, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 0,00
INVERSION	\$ 529.600.000,00
INTERVENTORIA	\$ 0,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 20.400.000,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 550.000.000,00

Con base en la decisión aprobación de los recursos del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$550.000.000,00)**, de los cuales se destina por parte del Departamento de Casanare la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$210.006.000,00)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 - 2026.

ARTÍCULO 3º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes documentos: la Resolución No OBRPUN6642024 del 20 de noviembre de 2024; la certificación correspondiente expedida por el Ministerio del Interior; los documentos técnicos de viabilización y aprobación; y la minuta del convenio fechada el 11 de julio de 2025. Estos documentos se mencionan en la sección considerativa del Decreto y son fundamentales para la aprobación de los recursos asignados y para la designación del ejecutor propuesto por LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC", del proyecto de inversión con código BPIN No 2025N000130001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN SALUD CON



DECRETO No.

0244

DE FECHA

01 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -- ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías -SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación, la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la



DECRETO N.º **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



DECRETO N° **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, *"desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida"*.

Que el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892499216-6

DECRETO No. **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe".

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación", en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.



DECRETO N° 0244 DE FECHA 01 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
CULTURA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES ARTÍSTICOS	IMPLEMENTAR Y GENERAR ESPACIOS PARA PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CON ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DIRIGIDOS A PERSONAS EN SUS DIFERENTES CICLOS DE VIDA Y DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ÉTNICO	FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO DE LA CULTURA PATRIMONIAL, LITERARIA, ARTÍSTICA, MUSICAL, PROMOCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	2025NG05650005	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES Y EXPRESIONES CULTURALES RITMOS DANZAS COMIDAS ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.



DECRETO No **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 64,45% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 87,27% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de mayo de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte mayo de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulación	% Recaudo/ PBC
				may-25	may-25	
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	99.045.288.214,16	18,46%	113.490.322.192,15	99.045.288.214,16	87,27%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31 -dic 2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	-	0,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024)	80.217.821,00	80.217.821,00	100,00%			



DECRETO No **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -- ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10 (decreto 379 de 2025)						
Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00		0,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueada	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	926.872.940.749,00	598.685.241.848,16	64,45%	113.490.322.192,16	99.045.269.214,16	87,27%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mayo de 2025 - último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS", está debidamente reconocida por el Ministerio de Interior como consta en la Resolución No OBRPUN5752024 del 25 de octubre de 2024, expedida por la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS", en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025N005680003, denominado **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES Y EXPRESIONES CULTURALES RITMOS DANZAS COMIDAS ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$994.314.000,00), mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 21 de junio de 2025.



DECRETO No. **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en la etapa de priorización y aprobación LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS", en el ejercicio de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N005680003, a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO", identificada con NIT. 901445387-3, decisión consignada en el documento de viabilidad.

Que LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS", mediante comunicación enviada vía correo electrónico el día 21 de junio de 2025, informó a la Gobernación de Casanare de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N005680003, denominado FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES Y EXPRESIONES CULTURALES RITMOS DANZAS COMIDAS ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

De: ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS"

Envío: 21 de junio de 2025

Para: Despacho - Gobernación de Casanare (despacho@casanare.gov.co)

Asunto: Notificación de viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Edificio BPIN 2025N005680003

Yopal, 21 de junio de 2025

Señor
OSCAR AUGUSTO ORTIZ CORRA
Gobernador
Departamento de Casanare
Carretera No 8 - 02
Edificio CAD
Yopal - Casanare

Asunto: Notificación de viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Edificio BPIN 2025N005680003

De: ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS"

Envío: 21 de junio de 2025

Para: Despacho - Gobernación de Casanare (despacho@casanare.gov.co)

Asunto: Notificación de viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Edificio BPIN 2025N005680003

Yopal, 21 de junio de 2025

Señor
OSCAR AUGUSTO ORTIZ CORRA
Gobernador
Departamento de Casanare
Carretera No 8 - 02
Edificio CAD
Yopal - Casanare

Asunto: Notificación de viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Edificio BPIN 2025N005680003



DECRETO N° **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que una vez el proyecto fue registrado y actualizado en la plataforma SUIFP-SGR por LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS", el mismo fue entregado de manera formal a la Gobernación de Casanare mediante acta de fecha 2 de julio de 2025, y se procedió a la firma del convenio como lo establece el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020.

Que una vez suscrito el convenio entre las partes, el inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, establece que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 14 de julio de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025 - 2026, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025N005680003	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES Y EXPRESIONES CULTURALES RITMOS DANZAS COMIDAS ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	CULTURA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 994.314.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos -- CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos -- Comunidades NARP		2025	\$ 994.314.000,00
Valor Aprobado				\$ 994.314.000,00

ARTÍCULO 2º: Designese conforme propuso LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS", como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025N005680003, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA



DECRETO No. **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES Y EXPRESIONES CULTURALES RITMOS DANZAS COMIDAS ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se ralice el bien o servicio (2):
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025 - 2026	\$994.314.000,00	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 914.189.000,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 80.154.000,00
IGPR Ejecutor Designado						
3° Trimestre 2024		4° Trimestre 2024		Consolidado 2022-2023		
81,50		75,20		Acuerdo		

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025N005660003, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	0,00
INVERSION	\$ 890.600.000,00
INTERVENTORIA	\$ 80.154.000,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 23.560.000,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 994.314.000,00

Con base en la decisión aprobación de los recursos del artículo 1°, el valor aprobado del proyecto es la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$994.314.000,00)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 - 2026.

ARTÍCULO 3°: Se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes documentos: la Resolución No OBRPUN5752024 del 25 de octubre de 2024; la certificación correspondiente expedida por el Ministerio del Interior; los documentos técnicos de viabilización y aprobación; y la minuta del convenio fechada el 11 de julio de 2025. Estos documentos se mencionan en la sección considerativa del Decreto y son fundamentales para la aprobación de los recursos asignados y para la designación del ejecutor propuesto por



DECRETO No. **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS", del proyecto de inversión con código BPIN No 2025N005680003, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES Y EXPRESIONES CULTURALES RITMOS DANZAS COMIDAS ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ARTÍCULO 4º: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2025N005680003, denominado FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN NARP EN CASANARE A TRAVÉS DE LA RESEÑA HISTÓRICA IDENTIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SABERES Y EXPRESIONES CULTURALES RITMOS DANZAS COMIDAS ENTRE OTROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 5º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento, ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. Atendiendo las obligaciones que como agentes recaudadores tienen los municipios y sus entes descentralizados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto

ARTÍCULO 6º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 7º: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8º: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.



DECRETO N° **0244** DE FECHA **01 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 9°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 10°: Informar a la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11°: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

ARTICULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, "ASORELLANOS", y a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de interventoría.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **01 AGO 2025**

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Visto:
Karol Soledad Sánchez Acuña
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Alfonso Cardona Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:
Jairo Enrique Bacca Rúa
Profesional Especializado DAP



MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO No. 555

1000-

Yopal, 04 de agosto de 2025

PARA: ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO; Directora Técnica de Presupuesto Departamental.

DE: Director Departamento Administrativo de Planeación.

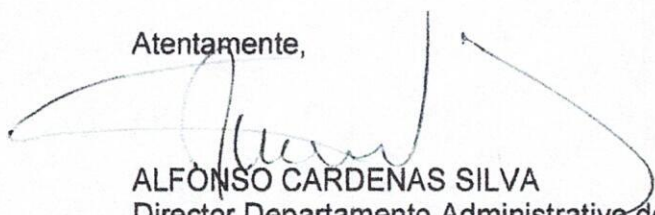
Asunto: Remisión copia Decreto de aprobación No. 0242 del 31 de julio de 2025.

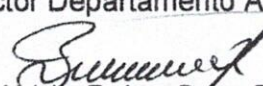
Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0242 del 31 de julio de 2025 del Departamento de Casanare, donde se aprobó el proyecto de inversión:

BPIN 2025N005520002 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS DE GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA"

Atentamente,


ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación


Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP


Proyecto: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025

GOBIERNO DE CASANARE
OFICINA DE PRESUPUESTO